



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Propuesta de creación de la comisión de trabajo para la adopción de medidas necesarias frente al COVID-19 en el desarrollo de la actividad educativa presencial en los centros educativos de enseñanzas no universitarias para el curso 2021/2022

(VARI/71/2021)

1. Propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Planificación Educativa y Recursos Humanos y la de Salud Pública y Adicciones.
2. Informe Jurídico de las Consejerías de Educación y Cultura y la de Salud
3. Propuesta de Acuerdo conjunta.



PROPUESTA CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS Y SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES DE ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE TRABAJO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS NECESARIAS FRENTE AL COVID-19 EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA PRESENCIAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS PARA EL CURSO 2021/2022

La Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo de 2020, el COVID-19 como una pandemia global ante la alarmante propagación del virus en todo el mundo. Hacer frente a esta emergencia ha obligado a los gobiernos afectados a adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y a contener la progresión de la enfermedad ante la oleada de contagios.

Esta situación de excepcionalidad generada a nivel internacional por la pandemia es la que ocasionó una muy complicada finalización del curso escolar 2019/2020 en todo el ámbito nacional.

En este contexto nacional, una vez concluidas las últimas tareas del curso 2019/2020 y determinadas las necesidades del sistema educativo regional, era necesario proceder a dictar las instrucciones necesarias para un correcto inicio del curso 2020/2021, con la normalidad propia de la actividad lectiva presencial, garantizando la seguridad y la salud de toda la comunidad educativa.

Con este fin, el 2 de junio de 2020, se realizó Propuesta al Consejo de Gobierno por parte de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura para crear una comisión de trabajo para la adopción de medidas necesarias para la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de enseñanzas no universitarias para el curso 2020/2021.



El 4 de junio del mismo año se acordó en Consejo de Gobierno la creación de la citada comisión mixta de Salud y Educación con la finalidad de llevar a cabo una planificación profunda y rigurosa del curso 2020/2021, basada en criterios científicos y técnicos, que permitieran, además de establecer las medidas necesarias para prevenir y controlar la pandemia, cumplir con los objetivos educativos y de sociabilidad y favorecieran el desarrollo óptimo de la infancia y adolescencia.

Una vez analizadas las medidas implementadas durante este curso escolar, se puede asegurar que los centros educativos de la Región de Murcia han permanecido abiertos en su horario ordinario a lo largo del presente curso académico y se han manifestado como espacios seguros frente al contagio gracias a las medidas propuestas por la comisión mixta de Salud y Educación. No ha sido necesario cerrar ningún centro, prestando el servicio programado según lo previsto en las planificaciones anuales, lo cual asegura una correcta atención a todo el alumnado dentro de las dificultades actuales.

Vistos estos resultados es claro que el trabajo de la Comisión Mixta de Salud y Educación, las medidas tomadas para controlar la incidencia de contagios dentro de los centros educativos y las medidas educativas encaminadas a garantizar la continuidad del servicio educativo han resultado ser muy eficaces.

En la actualidad, la disminución de los contagios y la mejora de los indicadores en el ámbito sanitario y epidemiológico requieren la implantación de medidas que permitan el desarrollo presencial del curso 2021/2022 ajustando las mismas a las nuevas evidencias científicas disponibles, a la evolución de la vacunación masiva de la población y a las lecciones aprendidas durante el curso actual.

En este sentido, con la finalidad de seguir trabajando en el asesoramiento y toma de decisiones coordinadas, se propone de nuevo la constitución de un grupo de trabajo mediante la creación de una comisión mixta integrada por miembros de la Consejería de Salud y la Consejería de Educación y Cultura cuya finalidad sea coordinar y asesorar a las mismas en la adopción de medidas necesarias para la establecer la actividad educativa presencial en los



centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2021/2022.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

Además, el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

En el artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, se dispone que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Por su parte el artículo 7, establece que la Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por todo lo expuesto, en uso de las citadas atribuciones y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Régimen



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elevamos a la Consejera de Educación y Cultura y al Consejero de Salud la siguiente

PROPUESTA

Elevar a Consejo de Gobierno la Propuesta de Acuerdo por la que se crea la comisión de trabajo para la adopción de medidas necesarias frente al COVID-19 en el desarrollo de la actividad educativa presencial en los centros educativos de enseñanzas no universitarias para el curso 2021/2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD

José Jesús Guillén Pérez

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Víctor Javier Marín Navarro

(Firmado digitalmente al margen)

14/06/2021 13:21:17

14/06/2021 09:11:41 | GU LLEN PEREZ, JOSE JESUS

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ANEXO

Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno por la que se crea la comisión de trabajo para la adopción de medidas necesarias frente al COVID-19 en el desarrollo de la actividad educativa presencial en los centros educativos de enseñanzas no universitarias para el curso 2021/2022.

La Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo de 2020, el COVID-19 como una pandemia global ante la alarmante propagación del virus en todo el mundo. Hacer frente a esta emergencia ha obligado a los gobiernos afectados a adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y a contener la progresión de la enfermedad ante la oleada de contagios.

Esta situación de excepcionalidad generada a nivel internacional por la pandemia es la que ocasionó una muy complicada finalización del curso escolar 2019/2020 en todo el ámbito nacional.

En este contexto nacional, una vez concluidas las últimas tareas del curso 2019/2020 y determinadas las necesidades del sistema educativo regional, era necesario proceder a dictar las instrucciones necesarias para un correcto inicio del curso 2020/2021, con la normalidad propia de la actividad lectiva presencial, garantizando la seguridad y la salud de toda la comunidad educativa.

Con este fin, el 2 de junio de 2020, se realizó Propuesta al Consejo de Gobierno por parte de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura para crear una comisión de trabajo



para la adopción de medidas necesarias para la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de enseñanzas no universitarias para el curso 2020/2021.

El 4 de junio se acordó en Consejo de Gobierno la creación de la citada Comisión Mixta de Salud y Educación con la finalidad de llevar a cabo una planificación profunda y rigurosa del curso 2020/2021, basada en criterios científicos y técnicos, que permitieran, además de establecer las medidas necesarias para prevenir y controlar la pandemia, cumplir con los objetivos educativos y de sociabilidad y favorecieran el desarrollo óptimo de la infancia y adolescencia.

Una vez analizadas las medidas implementadas durante este curso escolar, se puede asegurar que los centros educativos de la Región de Murcia han permanecido abiertos en su horario ordinario a lo largo del presente curso académico y se han manifestado como espacios seguros frente al contagio gracias a las medidas propuestas por la Comisión Mixta de salud y Educación. No ha sido necesario cerrar ningún centro, prestando el servicio programado según lo previsto en las planificaciones anuales, lo cual asegura una correcta atención a todo el alumnado dentro de las dificultades actuales.

Vistos estos resultados es claro que el trabajo de la Comisión Mixta de Salud y Educación, las medidas tomadas para controlar la incidencia de contagios dentro de los centros educativos y las medidas educativas encaminadas a garantizar la continuidad del servicio educativo han resultado ser muy eficaces.

En la actualidad, la disminución de los contagios y la mejora de los indicadores en el ámbito sanitario y epidemiológico requieren la implantación de medidas que permitan el desarrollo presencial del curso 2021/2022 ajustando las mismas a las nuevas evidencias científicas disponibles, a la evolución de la vacunación masiva de la población y a las lecciones aprendidas durante el curso actual.

En este sentido, con la finalidad de seguir trabajando en el asesoramiento y toma de decisiones coordinadas, se propone de nuevo la constitución de un grupo de trabajo mediante



la creación de una comisión mixta integrada por miembros de la Consejería de Salud y la Consejería de Educación y Cultura cuya finalidad sea coordinar y asesorar a las mismas en la adopción de medidas necesarias para la establecer la actividad educativa presencial en los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2021/2022.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente PROPUESTA DE

ACUERDO

Primero. Creación

1. Se crea la comisión de trabajo para la adopción de medidas necesarias frente al COVID-19 en el desarrollo de la actividad educativa presencial en los centros educativos de enseñanzas no universitarias para el curso 2021/2022.
2. La Comisión queda adscrita a la Consejería de Educación y Cultura.
3. La Comisión se configura como órgano colegiado en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objetivo y funciones

1. La presente comisión se crea con el fin de coordinar y asesorar en la adopción de las medidas que sean necesarias para desarrollar en el contexto del covid-19 ~~establecer~~ la actividad educativa de manera presencial en los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2021/2022.
2. Son funciones de este órgano colegiado las siguientes:



El asesoramiento a la Consejería de Educación y Cultura en la toma de decisiones para acometer la incorporación de los miembros de la comunidad educativa a las aulas de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en función de la situación epidemiológica de la pandemia de COVID-19 y el estudio de las medidas a implantar en los centros educativos referentes, entre otras cuestiones, a las siguientes:

- Organización de los grupos de alumnos para llevar a cabo la enseñanza presencial con garantías adecuadas para prevenir contagios.
- Sistemas para la organización de la circulación de personas en el centro educativo durante las entradas, salidas, tiempo de recreo...respetando las normas de seguridad adaptadas a la evolución epidemiológica de la enfermedad.
- El uso de medidas de protección por parte de todas las personas que se encuentren en el centro educativo.
- El uso de los espacios e instalaciones comunes de los centros (aulas, baños, vestuarios, patios, bibliotecas...) y material de uso común para garantizar la seguridad de las personas.
- Protocolos de actuación ante sospecha y casos confirmados de padecimiento de la enfermedad por aparición de síntomas de infección respiratoria en cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos, profesores, personal de administración y servicios...).
- Organización de los servicios de comedor y transporte escolar con la finalidad de preservar la salud de las personas, así como de actividades extraescolares que se desarrollen en el centro educativo.
- Medidas de adaptación en aquellas asignaturas que requieran un contacto físico directo entre los alumnos (Educación Física).



- Asesoramiento en la elaboración de Protocolos escritos de actuación dirigidos a los centros educativos ante las distintas situaciones que pudiera originar esta enfermedad.
- Cualesquiera otras que, relacionados con el objetivo de la Comisión, pueda encomendarle la Presidencia.

3. Sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión en el punto 2, los informes que dicha comisión emita no tendrán carácter preceptivo ni vinculante ni los acuerdos alcanzados por el mismo tendrán trascendencia jurídica frente a terceros.

Tercera. Composición

1. La Comisión de trabajo estará integrada por:

- a) Presidencia: corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidencia: corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones o persona en quien delegue.
- c) Secretaría: será ejercida por un empleado público designado por el presidente de la comisión.
- d) Vocales:

Primero. Por la Consejería de Educación y Cultura

- El Subdirector General de Recursos Humanos y Riesgos Laborales.
- La Subdirectora General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica.
- La Subdirectora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- La Subdirectora General de Centros.
- Un Inspector de Educación.
- La Jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Educación y Cultura.

Segundo. Por parte de la Consejería de Salud



- El Subdirector General de Prevención, Promoción de la Salud y Adicciones.
- La Jefa de Servicio de Promoción y Educación para la Salud.
- La Coordinadora Regional de Pediatría del Servicio Murciano de Salud.
- La Coordinadora Regional de Enfermería del Servicio Murciano de Salud.

2. La designación de los suplentes se realizará por el presidente o vicepresidente según corresponda.

3. La participación en la comisión de trabajo no dará derecho a percibir retribución económica alguna.

Cuarto. Funcionamiento.

1. La comisión de trabajo se reunirá, con carácter ordinario trimestralmente, y con carácter extraordinario cuando sea convocado por la presidencia, a iniciativa propia o a petición de la mayoría de sus miembros.

2. A la convocatoria, que será efectuada por la secretaría por orden de la presidencia, se acompañará un orden del día y la documentación que se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.

3. A las sesiones del grupo de trabajo podrán asistir con voz, pero sin voto, los expertos y representantes de la comunidad educativa que, por razón de sus funciones, dedicación o conocimientos, sean convocados por la presidencia o vicepresidencia.

Quinto. Protección de datos

Los datos de carácter personal que la comisión pueda recabar en el desempeño de sus funciones, serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Sexto. Régimen jurídico

La comisión se regirá por el presente acuerdo y por las normas internas de funcionamiento que, en su caso, pudieran adoptarse. En todo lo no previsto en este acuerdo será de aplicación lo establecido en los artículos 15 a 18 y 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo. Gastos y funcionamiento

La creación de este órgano colegiado no supone incremento de gasto público ni dotación económica para su funcionamiento.

EL CONSEJERO DE SALUD

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA**

Juan José Pedreño Planes

María Isabel Campuzano Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



VARIOS 71.21

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se crea la comisión de trabajo para la adopción de medidas necesarias frente al COVID-19 en el desarrollo de la actividad educativa presencial en los centros educativos de enseñanzas no universitarias para el curso 2021/2022.

Visto el expediente arriba citado, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al cual corresponde a este Servicio Jurídico el informe de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, así como de las funciones atribuidas al Servicio Jurídico de la Consejería de Salud por el artículo 11 del Decreto 117/2002, de 27 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, en vigor en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud se emite el siguiente informe:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El expediente consta de la siguiente documentación:

- Borrador de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se crea la comisión de trabajo para la adopción de medidas necesarias frente al



COVID-19 en el desarrollo de la actividad educativa presencial en los centros educativos de enseñanzas no universitarias para el curso 2021/2022.

- Propuesta conjunta del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y del Director General de Salud Pública y Adicciones de 14 de junio de 2021, dirigidas a la Consejera de Educación y Cultura y al Consejero de Salud para la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de acuerdo relativa a la creación de la comisión de trabajo para la adopción de medidas necesarias frente al COVID-19 en el desarrollo de la actividad educativa presencial en los centros educativos de enseñanzas no universitarias para el curso 2021/2022.
- Informe conjunto de los Servicios Jurídicos de las Secretarías Generales de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura sobre el Borrador de acuerdo de referencia, que aquí se suscribe.

SEGUNDA.-De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la



Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Consejería de Educación y Cultura es competente para la elevación de la propuesta que se informa al Consejo de Gobierno, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada no universitaria, le atribuye el artículo 7 del Decreto de la Presidencia n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. Asimismo, la Consejería de Salud ostenta también competencias para la elevación del presente acuerdo, en virtud de las competencias que, en materia de sanidad e higiene, le atribuye el artículo 11 del citado Decreto de la Presidencia n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

TERCERA.- El objeto del presente expediente es la creación de una comisión de trabajo con el fin de coordinar y asesorar en la adopción de las medidas que sean necesarias para desarrollar en el contexto del covid-19 la actividad educativa de manera presencial en los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2021/2022.

CUARTA.- Respecto a la naturaleza del presente acuerdo, hemos de precisar que nos encontramos ante un acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el **artículo 24** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se refiere a la **creación, modificación y supresión de órganos colegiados** y dispone lo siguiente:

“La creación de órganos colegiados de la Administración general y de sus organismos públicos sólo requerirá de norma específica, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los casos que se les atribuyan, cualquiera de las siguientes competencias:



a) *Competencias decisorias*

b) *Competencias de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos.*

c) *Competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.*

2. *En los supuestos enunciados en el apartado anterior, la norma de creación deberá revestir la forma de decreto en el caso de los órganos colegiados interdepartamentales cuyo presidente tenga rango igual o superior a Consejero; orden conjunta para los restantes órganos colegiados interdepartamentales, y orden de la Consejería correspondiente para los de carácter departamental.*

3. ***En todos los supuestos no comprendidos en el apartado 1 de este artículo, los órganos colegiados tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por acuerdo del Consejo de Gobierno o por las Consejerías interesadas. Sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.***

(...)"

Por tanto, la forma de Acuerdo empleada es correcta a la vista del artículo 24.3 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al prever este último la forma de acuerdo para los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que no estuviera expresamente prevista la forma de Decreto.

QUINTA.-De acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, *“la constitución de un órgano colegiado en la Administración General y en sus organismos públicos requiere la determinación, en su norma de creación, de los siguientes extremos:*



- a) *Sus fines u objetivos.*
- b) *Su integración administrativa o dependencia jerárquica.*
- c) *La composición y los criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.*
- d) *Las funciones de decisión, propuesta, informe, seguimiento o control, así como cualquier otra que se le atribuya.*
- e) *La dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.”*

Por lo que respecta al contenido del borrador de acuerdo, se ajusta a lo dispuesto en dicho artículo, siendo el mismo conforme a Derecho en términos generales.

CONCLUSIÓN.- Se informa favorablemente la propuesta de **Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se crea la comisión de trabajo para la adopción de medidas necesarias frente al COVID-19 en el desarrollo de la actividad educativa presencial en los centros educativos de enseñanzas no universitarias para el curso 2021/2022.**

LA TÉCNICO CONSULTORA

Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano

Vº.Bº. LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo. Conchita Fernández González

Vº.Bº. LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Fdo. Marta

Ródenas Tortosa

(documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno por el que se crea la comisión de trabajo para la adopción de medidas necesarias frente al COVID-19 en el desarrollo de la actividad educativa presencial en los centros educativos de enseñanzas no universitarias para el curso 2021/2022.

La Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo de 2020, el COVID-19 como una pandemia global ante la alarmante propagación del virus en todo el mundo. Hacer frente a esta emergencia ha obligado a los gobiernos afectados a adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y a contener la progresión de la enfermedad ante la oleada de contagios.

Esta situación de excepcionalidad generada a nivel internacional por la pandemia es la que ocasionó una muy complicada finalización del curso escolar 2019/2020 en todo el ámbito nacional.

En este contexto nacional, una vez concluidas las últimas tareas del curso 2019/2020 y determinadas las necesidades del sistema educativo regional, era necesario proceder a dictar las instrucciones necesarias para un correcto inicio del curso 2020/2021, con la normalidad propia de la actividad lectiva presencial, garantizando la seguridad y la salud de toda la comunidad educativa.

Con este fin, el 2 de junio de 2020, se realizó Propuesta al Consejo de Gobierno por parte de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura para crear una comisión de trabajo para la adopción de medidas necesarias para la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de enseñanzas no universitarias para el curso 2020/2021.

El 4 de junio se acordó en Consejo de Gobierno la creación de la citada Comisión Mixta de Salud y Educación con la finalidad de llevar a cabo una planificación profunda y rigurosa



del curso 2020/2021, basada en criterios científicos y técnicos, que permitieran, además de establecer las medidas necesarias para prevenir y controlar la pandemia, cumplir con los objetivos educativos y de sociabilidad y favorecieran el desarrollo óptimo de la infancia y adolescencia.

Una vez analizadas las medidas implementadas durante este curso escolar, se puede asegurar que los centros educativos de la Región de Murcia han permanecido abiertos en su horario ordinario a lo largo del presente curso académico y se han manifestado como espacios seguros frente al contagio gracias a las medidas propuestas por la Comisión Mixta de salud y Educación. No ha sido necesario cerrar ningún centro, prestando el servicio programado según lo previsto en las planificaciones anuales, lo cual asegura una correcta atención a todo el alumnado dentro de las dificultades actuales.

Vistos estos resultados es claro que el trabajo de la Comisión Mixta de Salud y Educación, las medidas tomadas para controlar la incidencia de contagios dentro de los centros educativos y las medidas educativas encaminadas a garantizar la continuidad del servicio educativo han resultado ser muy eficaces.

En la actualidad, la disminución de los contagios y la mejora de los indicadores en el ámbito sanitario y epidemiológico requieren la implantación de medidas que permitan el desarrollo presencial del curso 2021/2022 ajustando las mismas a las nuevas evidencias científicas disponibles, a la evolución de la vacunación masiva de la población y a las lecciones aprendidas durante el curso actual.

En este sentido, con la finalidad de seguir trabajando en el asesoramiento y toma de decisiones coordinadas, se propone de nuevo la constitución de un grupo de trabajo mediante la creación de una comisión mixta integrada por miembros de la Consejería de Salud y la Consejería de Educación y Cultura cuya finalidad sea coordinar y asesorar a las mismas en la adopción de medidas necesarias para la establecer la actividad educativa presencial en los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2021/2022.



En su virtud, y de conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente PROPUESTA DE

ACUERDO

Primero. Creación

1. Se crea la comisión de trabajo para la adopción de medidas necesarias frente al COVID-19 en el desarrollo de la actividad educativa presencial en los centros educativos de enseñanzas no universitarias para el curso 2021/2022.
2. La Comisión queda adscrita a la Consejería de Educación y Cultura.
3. La Comisión se configura como órgano colegiado en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objetivo y funciones

1. La presente comisión se crea con el fin de coordinar y asesorar en la adopción de las medidas que sean necesarias para desarrollar en el contexto del covid-19 la actividad educativa de manera presencial en los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2021/2022.
2. Son funciones de este órgano colegiado las siguientes:
El asesoramiento a la Consejería de Educación y Cultura en la toma de decisiones para acometer la incorporación de los miembros de la comunidad educativa a las aulas de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en función de la situación epidemiológica de la pandemia de COVID-19 y el estudio de



las medidas a implantar en los centros educativos referentes, entre otras cuestiones, a las siguientes:

- Organización de los grupos de alumnos para llevar a cabo la enseñanza presencial con garantías adecuadas para prevenir contagios.
- Sistemas para la organización de la circulación de personas en el centro educativo durante las entradas, salidas, tiempo de recreo...respetando las normas de seguridad adaptadas a la evolución epidemiológica de la enfermedad.
- El uso de medidas de protección por parte de todas las personas que se encuentren en el centro educativo.
- El uso de los espacios e instalaciones comunes de los centros (aulas, baños, vestuarios, patios, bibliotecas...) y material de uso común para garantizar la seguridad de las personas.
- Protocolos de actuación ante sospecha y casos confirmados de padecimiento de la enfermedad por aparición de síntomas de infección respiratoria en cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos, profesores, personal de administración y servicios...).
- Organización de los servicios de comedor y transporte escolar con la finalidad de preservar la salud de las personas, así como de actividades extraescolares que se desarrollen en el centro educativo.
- Medidas de adaptación en aquellas asignaturas que requieran un contacto físico directo entre los alumnos (Educación Física).
- Asesoramiento en la elaboración de Protocolos escritos de actuación dirigidos a los centros educativos ante las distintas situaciones que pudiera originar esta enfermedad.
- Cualesquiera otras que, relacionados con el objetivo de la Comisión, pueda encomendarle la Presidencia.



3. Sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión en el punto 2, los informes que dicha comisión emita no tendrán carácter preceptivo ni vinculante ni los acuerdos alcanzados por el mismo tendrán trascendencia jurídica frente a terceros.

Tercera. Composición

1. La Comisión de trabajo estará integrada por:

- a) Presidencia: corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidencia: corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones o persona en quien delegue.
- c) Secretaría: será ejercida por un empleado público designado por el presidente de la comisión.
- d) Vocales:

Primero. Por la Consejería de Educación y Cultura

- El Subdirector General de Recursos Humanos y Riesgos Laborales.
- La Subdirectora General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica.
- La Subdirectora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- La Subdirectora General de Centros.
- Un Inspector de Educación.
- La Jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Educación y Cultura.

Segundo. Por parte de la Consejería de Salud

- El Subdirector General de Prevención, Promoción de la Salud y Adicciones.
- La Jefa de Servicio de Promoción y Educación para la Salud.
- La Coordinadora Regional de Pediatría del Servicio Murciano de Salud.
- La Coordinadora Regional de Enfermería del Servicio Murciano de Salud.



2. La designación de los suplentes se realizará por el presidente o vicepresidente según corresponda.

3. La participación en la comisión de trabajo no dará derecho a percibir retribución económica alguna.

Cuarto. Funcionamiento.

1. La comisión de trabajo se reunirá, con carácter ordinario trimestralmente, y con carácter extraordinario cuando sea convocado por la presidencia, a iniciativa propia o a petición de la mayoría de sus miembros.

2. A la convocatoria, que será efectuada por la secretaría por orden de la presidencia, se acompañará un orden del día y la documentación que se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.

3. A las sesiones del grupo de trabajo podrán asistir con voz, pero sin voto, los expertos y representantes de la comunidad educativa que, por razón de sus funciones, dedicación o conocimientos, sean convocados por la presidencia o vicepresidencia.

Quinto. Protección de datos

Los datos de carácter personal que la comisión pueda recabar en el desempeño de sus funciones, serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexto. Régimen jurídico

La comisión se regirá por el presente acuerdo y por las normas internas de funcionamiento que, en su caso, pudieran adoptarse. En todo lo no previsto en este



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Consejería de Salud

acuerdo será de aplicación lo establecido en los artículos 15 a 18 y 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo. Gastos y funcionamiento

La creación de este órgano colegiado no supone incremento de gasto público ni dotación económica para su funcionamiento.

EL CONSEJERO DE SALUD

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA**

Juan José Pedreño Planes

María Isabel Campuzano Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

21/06/2021 10:15:29

18/06/2021 08:26:59 PEDREÑO PLANES, JUAN JOSE

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, a propuesta conjunta de la Consejera de Educación y Cultura y del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

“La Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo de 2020, el COVID-19 como una pandemia global ante la alarmante propagación del virus en todo el mundo. Hacer frente a esta emergencia ha obligado a los gobiernos afectados a adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y a contener la progresión de la enfermedad ante la oleada de contagios.

Esta situación de excepcionalidad generada a nivel internacional por la pandemia es la que ocasionó una muy complicada finalización del curso escolar 2019/2020 en todo el ámbito nacional.

En este contexto nacional, una vez concluidas las últimas tareas del curso 2019/2020 y determinadas las necesidades del sistema educativo regional, era necesario proceder a dictar las instrucciones necesarias para un correcto inicio del curso 2020/2021, con la normalidad propia de la actividad lectiva presencial, garantizando la seguridad y la salud de toda la comunidad educativa.

Con este fin, el 2 de junio de 2020, se realizó Propuesta al Consejo de Gobierno por parte de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura para crear una comisión de trabajo para la adopción de medidas necesarias para la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de enseñanzas no universitarias para el curso 2020/2021.

El 4 de junio se acordó en Consejo de Gobierno la creación de la citada Comisión Mixta de Salud y Educación con la finalidad de llevar a cabo una planificación profunda y rigurosa del curso 2020/2021, basada en criterios científicos y técnicos, que permitieran, además de establecer las medidas necesarias para prevenir y controlar la pandemia, cumplir con los objetivos



educativos y de sociabilidad y favorecieran el desarrollo óptimo de la infancia y adolescencia.

Una vez analizadas las medidas implementadas durante este curso escolar, se puede asegurar que los centros educativos de la Región de Murcia han permanecido abiertos en su horario ordinario a lo largo del presente curso académico y se han manifestado como espacios seguros frente al contagio gracias a las medidas propuestas por la Comisión Mixta de salud y Educación. No ha sido necesario cerrar ningún centro, prestando el servicio programado según lo previsto en las planificaciones anuales, lo cual asegura una correcta atención a todo el alumnado dentro de las dificultades actuales.

Vistos estos resultados es claro que el trabajo de la Comisión Mixta de Salud y Educación, las medidas tomadas para controlar la incidencia de contagios dentro de los centros educativos y las medidas educativas encaminadas a garantizar la continuidad del servicio educativo han resultado ser muy eficaces.

En la actualidad, la disminución de los contagios y la mejora de los indicadores en el ámbito sanitario y epidemiológico requieren la implantación de medidas que permitan el desarrollo presencial del curso 2021/2022 ajustando las mismas a las nuevas evidencias científicas disponibles, a la evolución de *la vacunación masiva de la población y a las lecciones aprendidas durante el curso actual*.

En este sentido, con la finalidad de seguir trabajando en el asesoramiento y toma de decisiones coordinadas, se propone de nuevo la constitución de un grupo de trabajo mediante la creación de una comisión mixta integrada por miembros de la Consejería de Salud y la Consejería de Educación y Cultura cuya finalidad sea coordinar y asesorar a las mismas en la adopción de medidas necesarias para la establecer la actividad educativa presencial en los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2021/2022.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la Consejera de Educación y Cultura y del Consejero de Salud,



ACUERDA

Primero. Creación

1. Se crea la comisión de trabajo para la adopción de medidas necesarias frente al COVID-19 en el desarrollo de la actividad educativa presencial en los centros educativos de enseñanzas no universitarias para el curso 2021/2022.

2. La Comisión queda adscrita a la Consejería de Educación y Cultura.

3. La Comisión se configura como órgano colegiado en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objetivo y funciones

1. La presente comisión se crea con el fin de coordinar y asesorar en la adopción de las medidas que sean necesarias para desarrollar en el contexto del covid-19 la actividad educativa de manera presencial en los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2021/2022.

2. Son funciones de este órgano colegiado las siguientes:

El asesoramiento a la Consejería de Educación y Cultura en la toma de decisiones para acometer la incorporación de los miembros de la comunidad educativa a las aulas de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en función de la situación epidemiológica de la pandemia de COVID-19 y el estudio de las medidas a implantar en los centros educativos referentes, entre otras cuestiones, a las siguientes:

- Organización de los grupos de alumnos para llevar a cabo la enseñanza presencial con garantías adecuadas para prevenir contagios.

- Sistemas para la organización de la circulación de personas en el centro educativo durante las entradas, salidas, tiempo de recreo...*respetando las normas de seguridad adaptadas a la evolución epidemiológica de la enfermedad.*

- *El uso de medidas de protección por parte de todas las personas que se encuentren en el centro educativo.*



- *El uso de los espacios e instalaciones comunes de los centros (aulas, baños, vestuarios, patios, bibliotecas...) y material de uso común para garantizar la seguridad de las personas.*

- *Protocolos de actuación ante sospecha y casos confirmados de padecimiento de la enfermedad por aparición de síntomas de infección respiratoria en cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos, profesores, personal de administración y servicios...).*

- *Organización de los servicios de comedor y transporte escolar con la finalidad de preservar la salud de las personas, así como de actividades extraescolares que se desarrollen en el centro educativo.*

- *Medidas de adaptación en aquellas asignaturas que requieran un contacto físico directo entre los alumnos (Educación Física).*

- *Asesoramiento en la elaboración de Protocolos escritos de actuación dirigidos a los centros educativos ante las distintas situaciones que pudiera originar esta enfermedad.*

- *Cualesquiera otras que, relacionados con el objetivo de la Comisión, pueda encomendarle la Presidencia.*

3. *Sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión en el punto 2, los informes que dicha comisión emita no tendrán carácter preceptivo ni vinculante ni los acuerdos alcanzados por el mismo tendrán trascendencia jurídica frente a terceros.*

Tercera. Composición

1. *La Comisión de trabajo estará integrada por:*

a) *Presidencia: corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos o persona en quien delegue.*

b) *Vicepresidencia: corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones o persona en quien delegue.*

c) *Secretaría: será ejercida por un empleado público designado por el presidente de la comisión.*

d) *Vocales:*



Primero. Por la Consejería de Educación y Cultura

- El Subdirector General de Recursos Humanos y Riesgos Laborales.
- La Subdirectora General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica.
- *La Subdirectora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.*
- *La Subdirectora General de Centros.*
- *Un Inspector de Educación.*
- *La Jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Educación y Cultura.*

Segundo. Por parte de la Consejería de Salud

- *El Subdirector General de Prevención, Promoción de la Salud y Adicciones.*
- La Jefa de Servicio de Promoción y Educación para la Salud.
- La Coordinadora Regional de Pediatría del Servicio Murciano de Salud.
- La Coordinadora Regional de Enfermería del Servicio Murciano de Salud.

2. La designación de los suplentes se realizará por el presidente o vicepresidente según corresponda.

3. La participación en la comisión de trabajo no dará derecho a percibir retribución económica alguna.

Cuarto. Funcionamiento.

1. La comisión de trabajo se reunirá, con carácter ordinario trimestralmente, y con carácter extraordinario cuando sea convocado por la presidencia, a iniciativa propia o a petición de la mayoría de sus miembros.

2. A la convocatoria, que será efectuada por la secretaría por orden de la presidencia, se acompañará un orden del día y la documentación que se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

3. A las sesiones del grupo de trabajo podrán asistir con voz, pero sin voto, los expertos y representantes de la comunidad educativa que, por razón de sus funciones, dedicación o conocimientos, sean convocados por la presidencia o vicepresidencia.

Quinto. Protección de datos

Los datos de carácter personal que la comisión pueda recabar en el desempeño de sus funciones, serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexto. Régimen jurídico

La comisión se regirá por el presente acuerdo y por las normas internas de funcionamiento que, en su caso, pudieran adoptarse. En todo lo no previsto en este acuerdo será de aplicación lo establecido en los artículos 15 a 18 y 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo. Gastos y funcionamiento

La creación de este órgano colegiado no supone incremento de gasto público ni dotación económica para su funcionamiento.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.